Barranquilla, 31 de agosto del 2025

Dra.
EUCARIS NAVARRO MANZUR
CC. 32.668.111
Jefe De Oficina De Gestión Estratégica e Institucional
Secretaria Distrital De Transito Y Seguridad Vial
Correo electrónico: enavarrom@barranquilla.gov.co

Ref.: Informe de actividades N°2 CD-59-2025-5492 – Angela Josefina González Olier C.C. 1.102.828.718, correspondiente a un segundo informe, al treinta y uno (31) de agosto de 2025.

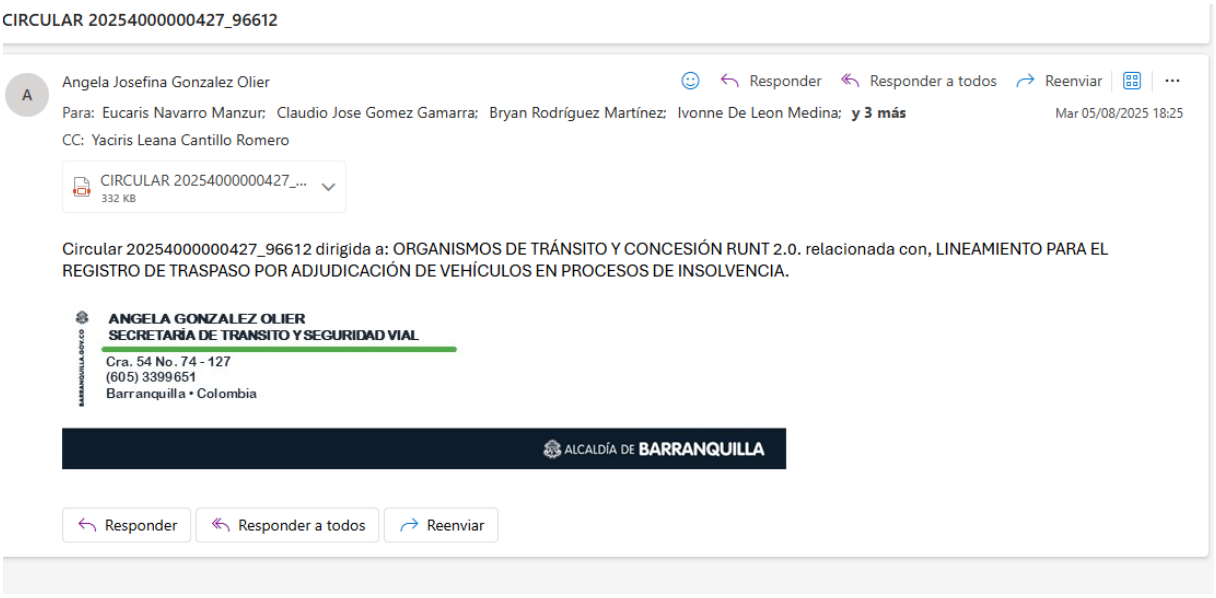
Me permito presentar a usted un segundo informe de gestión en virtud del contrato No. **CD-59-2025-5492,** cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORÍA A LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO ACTUALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES EN LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE LOS REGISTROS DE TRÁNSITO".**

El presente informe lo presento en forma parcial, correspondiente a las actividades de carácter general, así como también abordare los temas específicos que me fueron asignados durante el periodo objeto del presente informe.

1. Asesorar y acompañar en la realización de actividades encaminadas a la actualización del normograma que es una herramienta con la cual se busca brindar el soporte normativo de esta entidad, y sirve para guiar a los miembros de la organización en la aplicación de aquellas normas que debe cumplir y/o hacer cumplir de acuerdo con la competencia de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, de acuerdo con la normativa que expida el Ministerio de Transporte, la Superintendencia de Puertos y Transporte y demás entes que regulan la materia.
2. Efectuar acompañamiento y Asesoría en la actualización del libro radicador de actos administrativos que se expidan en la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial.
3. Realizar las actividades relacionadas con la gestión de publicación en la Gaceta Distrital de los diferentes actos administrativos que expida el despacho del secretario y que lo requieran.
4. Acompañamiento y asesoría en las actuaciones administrativas iniciadas con ocasión a las solicitudes de devolución de dinero proyectando los actos administrativos que se originen de dicha actuación.
5. Realizar la proyección de respuestas de PQR, asignadas al despacho, cuando se requiera.
6. Las demás que se deriven del objeto contractual, y todas aquellas que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

ACTIVIDADES REALIZADAS

- Se realizo la actualización del normograma con las circulares vigentes y se enviaron por correo electrónico a las dependencias correspondientes.



CIRCULAR 20254000000427_96612

A Angela Josefina Gonzalez Olier

Responder | Responder a todos | Reenviar

Para: Eucaris Navarro Manzur; Claudio Jose Gomez Gamarra; Bryan Rodríguez Martínez; Ivonne De Leon Medina; **y 3 más** Mar 05/08/2025 18:25

CC: Yaciris Leana Cantillo Romero

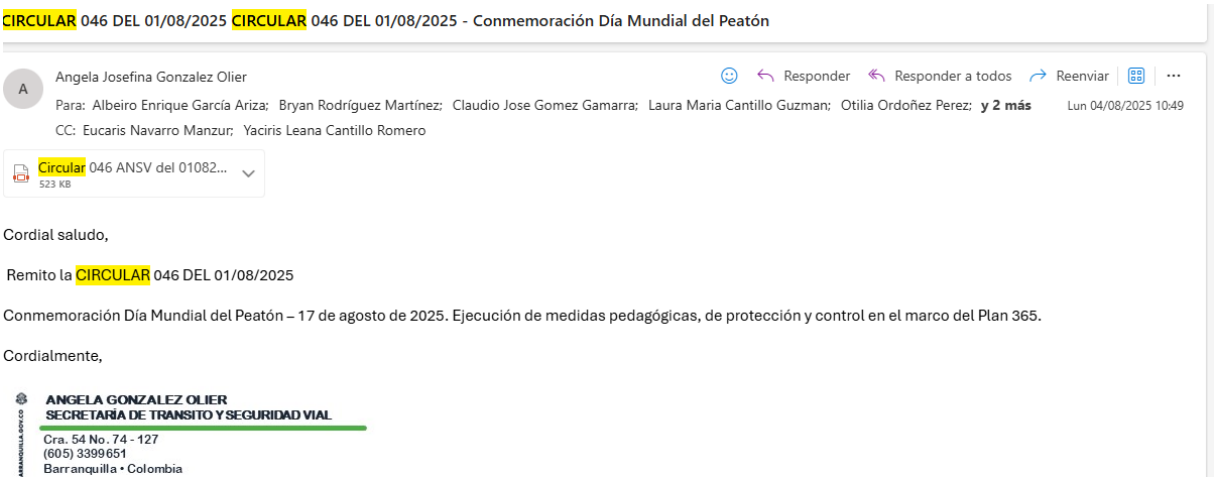
CIRCULAR 20254000000427_... 332 KB

Circular 20254000000427_96612 dirigida a: ORGANISMOS DE TRÁNSITO Y CONCESIÓN RUNT 2.0. relacionada con, LINEAMIENTO PARA EL REGISTRO DE TRASPASO POR ADJUDICACIÓN DE VEHÍCULOS EN PROCESOS DE INSOLVENCIA.

ANGELA GONZALEZ OLIER
SECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
Cra. 54 No. 74 - 127
(605) 3399651
Barranquilla • Colombia

ALCALDÍA DE **BARRANQUILLA**

Responder | Responder a todos | Reenviar



CIRCULAR 046 DEL 01/08/2025 CIRCULAR 046 DEL 01/08/2025 - Conmemoración Día Mundial del Peatón

A Angela Josefina Gonzalez Olier

Responder | Responder a todos | Reenviar

Para: Albeiro Enrique García Ariza; Bryan Rodríguez Martínez; Claudio Jose Gomez Gamarra; Laura Maria Cantillo Guzman; Otilia Ordoñez Perez; **y 2 más** Lun 04/08/2025 10:49

CC: Eucaris Navarro Manzur; Yaciris Leana Cantillo Romero

Circular 046 ANSV del 01082... 523 KB

Cordial saludo,

Remito la CIRCULAR 046 DEL 01/08/2025

Conmemoración Día Mundial del Peatón – 17 de agosto de 2025. Ejecución de medidas pedagógicas, de protección y control en el marco del Plan 365.

Cordialmente,

ANGELA GONZALEZ OLIER
SECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
Cra. 54 No. 74 - 127
(605) 3399651
Barranquilla • Colombia

- Se realiza actualización en el libro radicador de Resoluciones hasta la fecha se han proyectado 79 resoluciones.

				SOLICITUD DE DEVOLUCION DE DINERO	RESOLUCION No. OGEI 0058	MARIA CABALLERO DE CASTRO					
7	EXT-QUILLA-2025-0101059 Y **EXT-QUILLA-2025-0101050**			SOLICITUD DE DEVOLUCION DE DINERO	RESOLUCION No. OGEI 0059	OMAR EMIRO ORTIZ GOMEZ	15/07/2025	22/07/2025	Notificado	DENIEGA	
8	EXT-QUILLA-2025-0081364 y EXT-QUILLA-2025-0110895			SOLICITUD DE DEVOLUCION DE DINERO	RESOLUCION No. OGEI 0060	BREINER BATISTA PACHECO	15/07/2025	PENDIENTE	Notificado	DENIEGA	
9	EXT-QUILLA-2025-0100879			SOLICITUD DE DEVOLUCION DE DINERO	RESOLUCION No. OGEI 0061	MARTHA PATRICIA MURGAS ORCINI	16/07/2025	17/07/2025	Notificado	DENIEGA	
0	EXT-QUILLA-25-039514			SOLICITUD DE DEVOLUCION DE DINERO	RESOLUCION No. OGEI 0062	PEDRO ANTONIO ESTRADA CHANTACA	22/07/2025	PENDIENTE	Notificado	DESESTIMIENTO	DE
1	EXT-QUILLA-25-055455			SOLICITUD DE DEVOLUCION DE DINERO	RESOLUCION No. OGEI 0063	SILVANA MILENA PAJARO PARRA	22/07/2025	1/08/2025	Notificado	DESESTIMIENTO	DE
2	EXT-QUILLA- 25-053863			SOLICITUD DE DEVOLUCION DE DINERO	RESOLUCION No. OGEI 0064	NUBIA ALEJANDRA LOPEZ DIAZ	22/07/2025	12/08/2025	Notificado	DESESTIMIENTO	DE
3	EXT-QUILLA- 25-062650			SOLICITUD DE DEVOLUCION DE DINERO	RESOLUCION No. OGEI 0065	SERGIO GUZMAN URREGO	22/07/2025	PENDIENTE	Notificado	DESISTIMINETO	D
4	EXT-QUILLA- 25-056734			SOLICITUD DE DEVOLUCION DE DINERO	RESOLUCION No. OGEI 0066	JESUS ENRIQUE LUGO RINCON	22/07/2025	30/07/2025	Notificado	DESESTIMIENTO	DE
5	EXT-QUILLA-2025-0099289			SOLICITUD DE DEVOLUCION DE DINERO	RESOLUCION No. OGEI 0067	EMIRO JOSE MARTINEZ AREVALO	23/07/2025	31/07/2025	Notificado	DENIEGA	
6	EXT-QUILLA-25-056734			SOLICITUD DE DEVOLUCION DE DINERO	RESOLUCION No. OGEI 0068	JESUS ENRIQUE LUGO RINCON	23/07/2025	30/07/2025	Notificado	DESESTIMIENTO	DE
7	EXT-QUILLA-2025-0072555 Y **EXT-QUILLA-2025-0114513**			SOLICITUD DE DEVOLUCION DE DINERO	RESOLUCION No. OGEI 0069	KELLIS ELENA DE LAS SALAS GOMEZ	23/07/2025	30/07/2025	Notificado	CONCEDE	
8	EXT-QUILLA-2025-0108006			SOLICITUD DE DEVOLUCION DE DINERO	RESOLUCION No. OGEI 0070	JOSE LUIS ROMERO SEGOVIA	23/07/2025	29/07/2025	Notificado	DENIEGA	
9	QUILLA-2025-0143555			SOLICITUD DE DEVOLUCION DE DINERO	RESOLUCION No. OGEI 0071	NUBIA GONZALEZ SALAS	31/07/2025	pendiente	Notificado	ACLARATORIA	

- Se realizan 08 Resoluciones por medio de las cual se resuelven solicitudes de devolución de dinero cuatro de ellas se deniegan, una se concede, dos aclaratorias y una por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición.

LA SUSCRITA JEFA DE LA OFICINA DE GESTIÓN ESTRATÉGICA E INSTITUCIONAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE EL DECRETO ACORDAL 0801 DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2020, EN CONCORDANCIA CON EL ESTATUTO TRIBUTARIO DISTRITAL DECRETO 0119 DE 2019, LEY 1437 DE 2011.

Y

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Que el día 21/11/2024, se realizó un pago, mediante recibo de caja Nº3086637, por concepto del Tramite: traspaso de propiedad, cambio fecha seguro del vehiculo de placas **UZD269,** por valor de **TRESCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS M/L ($370.525.00).**

Que el señor **DAVID MANUEL DE LA CRUZ GARCIA** identificado con la cedula de ciudadania N.1.234.095.380 de barranquilla apoderado del señor **WILSON ENRIQUE MORA MIRANDA** con la cédula de ciudadanía N.72.278.902 de Barranquilla, presentó ante la Secretaria Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, solicitud de devolución de dinero bajo los radicados **EXT-QUILLA-2025-0140457** y por concepto del Tramite: Traspaso de propiedad, cambio fecha seguro del vehiculo de placas **UZD269.**

Que el trámite de devoluciones de dinero se encuentra regulado por el Estatuto Tributario Distrital, Decreto 0119 2019, dicho trámite se encuentra descritos en el Manual de Trámites establecido y regulado por esta entidad denominado: *Devolución y/o compensación de pagos en exceso y pagos de lo no debido por conceptos no tributarios* e inscrito en la plataforma SUIT bajo el No 49642, tal como lo dispone la Ley 962 de 2005.

Que el Decreto Distrital 0119 2019 en su artículo 447, dispone que la Administración Tributaria Distrital deberá devolver, previa las compensaciones a que haya lugar, los saldos a favor declarados y no compensados y los pagos en exceso o de lo no debido dentro de los cincuenta (50) días siguientes a la fecha de la solicitud presentada oportunamente y en debida forma.

II. FUNDAMENTOS DE LA PETICION

Que el peticionario presentó solicitud de devolución de dinero en la que solicita a manera de resumen lo siguiente:

"Solicito la devolución del dinero, causada en el recibo 3086637 de fecha 21/11/2024 , Copia del acto administrativo donde se notifica a mi apoderado la decisión tomada".

III. COMPETENCIA

Que el Despacho de la Oficina de Gestión Estratégica e Institucional es competente para conocer y resolver en primera instancia esta petición, de conformidad con lo establecido en el Decreto Acordal No. 0801 del 07 de diciembre de 2020 *"POR EL CUAL SE ADOPTA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA"*, el que dispone en su artículo 97: corresponde a la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial - Oficina de Gestión Estratégica e Institucional entre otras funciones, recibir y tramitar las solicitudes de devolución de dinero presentadas por los usuarios con relación a pagos por error, pago en exceso, pago de lo no debido, o desistimiento por concepto de trámites, multas o derechos de tránsito, en el marco de los procedimientos, controles y plazos establecidos por la entidad y demás entidades competentes, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

IV. CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que para realizar el análisis correspondiente, en primera instancia, se desarrollarán los elementos jurídicos y fácticos que configuran el presente asunto para sentar la estructura del caso objeto de estudio a resolver. Posteriormente se entrará a analizar los aspectos de fondo de la situación a decidir y las consideraciones adicionales que se deban expresar.

Que solicitada información a la Oficina de Registro de esta Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial, Informa:

"Revizada la información registrada en los aplicativos QX-Tránsito y RUNT-PRO se observa, que el trámite de traspaso pagado con recibo 3086637 del 21/11/2024, se encuentra en estado Devuelto y rechazada por RUNT, por lo que sería procedente la devolución del dinero, siempre que cumpla con los demás requisitos para tal fin".

Luego de verificar la base de datos de esta Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, se puede evidenciar que se registró un pago mediante recibo de caja Nº3086637 por concepto del Tramite: Traspaso de Propiedad, cambio de fecha seguro del vehiculo de placas **UZD269, por valor de TRESCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS M/L ($370.525.00).** Pago que ingresó a la cuenta de ahorros No. 0266-0016-2866 del Banco Davivienda a nombre de la Fiduciaria la Previsora Distrito de Barranquilla.

De lo anterior, resulta pertinente concluir que se constituye la figura de un pago de lo no debido, consagrada en el Código Civil en el artículo 2313[1].

[1] Código Civil en el artículo 2313

"Pago de lo no debido. Si el que por error ha hecho un pago, prueba que no lo debía, tiene derecho para repetir lo pagado"

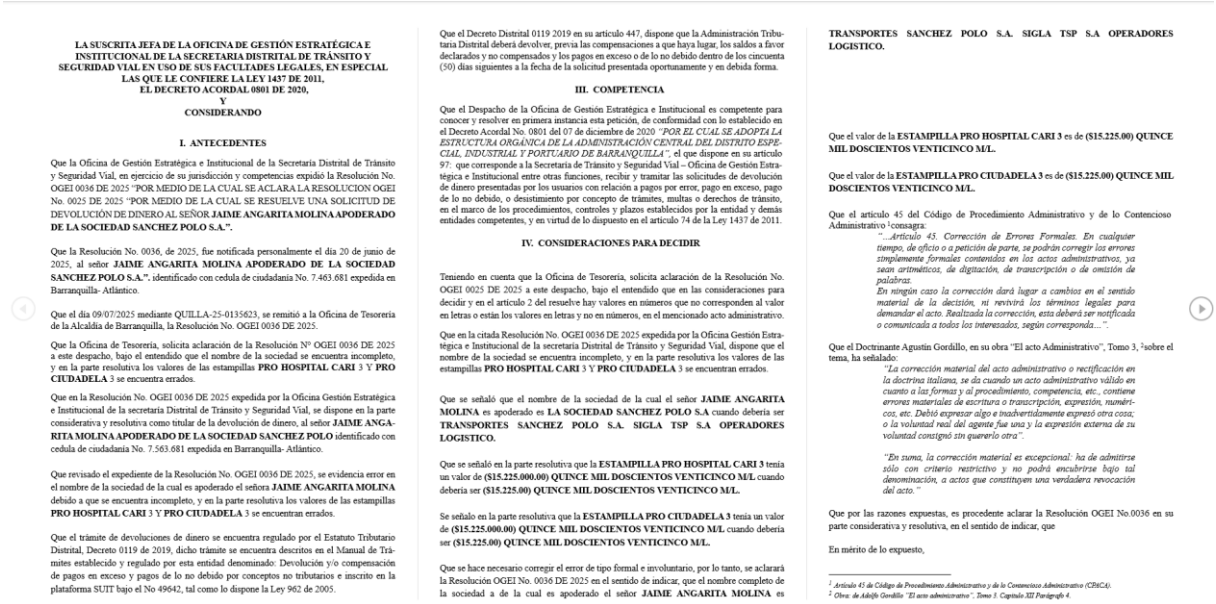
Por los hechos expuestos, resulta procedente efectuar la respectiva devolución de dinero solicitada por concepto del Tramite: Traspaso de Propiedad, Cambio de fecha seguro del vehículo de placas **UZD269,** por los siguientes conceptos: **RETENCION EN LA FIENTE** por valor de **SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/L ($74.500.00), DERECHOS DE TRASPASO** por el valor de **CIENTO QUINCE MIL PESOS M/L($115.000.00), SISTEMATIZACION DE TRAMITES** por valor de **TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/L ($38.000.00), SUSTRATO LIC TTO/TARJ REGISTRO** por valor de **DIECINUEVE MIL PESOS M/L ($19.000.00)** los cuales ingresaron a la cuenta de ahorros No. 0266-0016-2866 del Banco Davivienda a nombre de la Fiduciaria la Previsora Distrito de Barranquilla.

Que el valor a devolver corresponde a la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/L ($246.500.00),** cancelados al momento de la realización del trámite, e ingresados a la cuenta de ahorros No. 0266-0016-2866 del Banco Davivienda a nombre de la Fiduciaria la Previsora Distrito de Barranquilla, trámites que registran en estado de Devueltos.

Que los pagos por conceptos de: **ESTAMPILLA PRO-CULTURA** por valor de **TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/TE ($38. 000.oo) ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR** por valor de **DOS MIL NOVECIENTOS PESOS M/L($2.900)** deben ser solicitados ante Secretaria de Hacienda Distrital de la Alcaldía de Barranquilla, los pagos por conceptos de: **ESTAMPILLA PRO-HOSPITAL CARI 3**, por valor de **QUINCE MIL DOSCIENTOS VENTICINCO PESOS M/L (15.225.00)**, **ESTAMPILLA PRO-CIUDADELA 3**, por valor de **QUINCE MIL DOSCIENTOS VENTICINCO PESOS M/L (15.225.00)** , **ESTAMPILLA PRO-BIENESTAR 3**, por valor de **QUINCE MIL DOSCIENTOS VENTICINCO PESOS M/L (15.225.00)** deben solicitarse a la Gobernación del Atlántico.

Que los pagos por conceptos de **DERECHOS RUNT**, por valor de **CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS M/L ($4.900.00),** y **DERECHOS MINISTERIO**, por valor de **TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/TE ($32.550.00)**, deben solicitarse ante el Ministerio de Transporte, ya que los mismos no pueden ser objeto de devolución por la secretaria Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, por ser ingreso de orden impositivo que se gira a los terceros beneficiarios.

Consecuente con lo anterior, resulta procedente efectuar la respectiva devolución de dinero solicitada por el señor **DAVID MANUEL DE LA CRUZ GARCIA** identificado con la cedula de ciudadanía N.1.234.095.380 de barranquilla apoderado del señor **WILSON ENRIQUE MORA MIRANDA** con la cédula de ciudadanía N.72.278.902 de Barranquilla, por valor de **DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/L ($246.500.00)**, cancelados al momento de la realización del Tramite: Traspaso de propiedad, cambio de fecha seguro del vehículo de placas **UZD269,** mediante recibo de caja Nº3086637,



LA SUSCRITA JEFA DE LA OFICINA DE GESTIÓN ESTRATÉGICA E INSTITUCIONAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 1437 DE 2011, EL DECRETO ACORDAL 0801 DE 2020, Y CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Que la Oficina de Gestión Estratégica e Institucional de la Secretaria Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, en ejercicio de su jurisdicción y competencias expidió la Resolución No. OGEI 0036 DE 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCION OGEI No. 0025 DE 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE DINERO AL SEÑOR **JAIME ANGARITA MOLINA APODERADO DE LA SOCIEDAD SANCHEZ POLO S.A.".**

Que la Resolución No. 0036, de 2025, fue notificada personalmente el día 20 de junio de 2025, al señor **JAIME ANGARITA MOLINA APODERADO DE LA SOCIEDAD SANCHEZ POLO S.A.".** identificado con cedula de ciudadania No. 7.463.681 expedida en Barranquilla- Atlántico.

Que el día 09/07/2025 mediante QUILLA-25-0135623, se remitió a la Oficina de Tesorería de la Alcaldía de Barranquilla, la Resolución No. OGEI 0036 DE 2025.

Que la Oficina de Tesorería, solicita aclaración de la Resolución N° OGEI 0036 DE 2025 a este despacho, bajo el entendido que el nombre de la sociedad se encuentra incompleto, y en la parte resolutiva los valores de las estampillas **PRO HOSPITAL CARI** 3 Y **PRO CIUDADELA** 3 se encuentran errados.

Que en la Resolución No. OGEI 0036 DE 2025 expedida por la Oficina Gestión Estratégica e Institucional de la secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, se dispone en la parte considerativa y resolutiva como titular de la devolución de dinero, al señor **JAIME ANGARITA MOLINA APODERADO DE LA SOCIEDAD SANCHEZ POLO** identificado con cedula de ciudadanía No. 7.563.681 expedida en Barranquilla- Atlántico.

Que revisado el expediente de la Resolución No. OGEI 0036 DE 2025, se evidencia error en el nombre de la sociedad de la cual es apoderado el señora **JAIME ANGARITA MOLINA** debido a que se encuentra incompleto, y en la parte resolutiva los valores de las estampillas **PRO HOSPITAL CARI** 3 Y **PRO CIUDADELA** 3 se encuentran errados.

Que el trámite de devoluciones de dinero se encuentra regulado por el Estatuto Tributario Distrital, Decreto 0119 de 2019, dicho trámite se encuentra descritos en el Manual de Trámites establecido y regulado por esta entidad denominado: Devolución y/o compensación de pagos en exceso y pagos de lo no debido por conceptos no tributarios e inscrito en la plataforma SUIT bajo el No 49642, tal como lo dispone la Ley 962 de 2005.

Que el Decreto Distrital 0119 2019 en su artículo 447, dispone que la Administración Tributaria Distrital deberá devolver, previa las compensaciones a que haya lugar, los saldos a favor declarados y no compensados y los pagos en exceso o de lo no debido dentro de los cincuenta (50) días siguientes a la fecha de la solicitud presentada oportunamente y en debida forma.

III. COMPETENCIA

Que el Despacho de la Oficina de Gestión Estratégica e Institucional es competente para conocer y resolver en primera instancia esta petición, de conformidad con lo establecido en el Decreto Acordal No. 0801 del 07 de diciembre de 2020 *"POR EL CUAL SE ADOPTA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA "*, el que dispone en su artículo 97: que corresponde a la Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial – Oficina de Gestión Estratégica e Institucional entre otras funciones, recibir y tramitar las solicitudes de devolución de dinero presentadas por los usuarios con relación a pagos por error, pago en exceso, pago de lo no debido, o desistimiento por concepto de trámites, multas o derechos de tránsito, en el marco de los procedimientos, controles y plazos establecidos por la entidad y demás entidades competentes, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

IV. CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Teniendo en cuenta que la Oficina de Tesorería, solicita aclaración de la Resolución No. OGEI 0025 DE 2025 a este despacho, bajo el entendido que en las consideraciones para decidir y en el artículo 2 del resuelve hay valores en números que no corresponden al valor en letras o están los valores en letras y no en números, en el mencionado acto administrativo.

Que en la citada Resolución No. OGEI 0036 DE 2025 expedida por la Oficina Gestión Estratégica e Institucional de la secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, dispone que el nombre de la sociedad se encuentra incompleto, y en la parte resolutiva los valores de las estampillas **PRO HOSPITAL CARI** 3 Y **PRO CIUDADELA** 3 se encuentran errados.

Que se señaló que el nombre de la sociedad de la cual el señor **JAIME ANGARITA MOLINA** es apoderado es **LA SOCIEDAD SANCHEZ POLO S.A** cuando debería ser **TRANSPORTES SANCHEZ POLO S.A. SIGLA TSP S.A OPERADORES LOGISTICO.**

Que se señaló en la parte resolutiva que la **ESTAMPILLA PRO HOSPITAL CARI 3** tenía un valor de **($15.225.000.00) QUINCE MIL DOSCIENTOS VENTICINCO M/L** cuando debería ser **($15.225.00) QUINCE MIL DOSCIENTOS VENTICINCO M/L.**

Se señalo en la parte resolutiva que la **ESTAMPILLA PRO CIUDADELA 3** tenía un valor de **($15.225.000.00) QUINCE MIL DOSCIENTOS VENTICINCO M/L** cuando debería ser **($15.225.00) QUINCE MIL DOSCIENTOS VENTICINCO M/L.**

Que se hace necesario corregir el error de tipo formal e involuntario, por lo tanto, se aclarará la Resolución OGEI No. 0036 DE 2025 en el sentido de indicar, que el nombre completo de la sociedad a de la cual es apoderado el señor **JAIME ANGARITA MOLINA** es **TRANSPORTES SANCHEZ POLO S.A. SIGLA TSP S.A OPERADORES LOGISTICO.**

Que el valor de la **ESTAMPILLA PRO HOSPITAL CARI 3** es de **($15.225.00) QUINCE MIL DOSCIENTOS VENTICINCO M/L.**

Que el valor de la **ESTAMPILLA PRO CIUDADELA 3** es de **($15.225.00) QUINCE MIL DOSCIENTOS VENTICINCO M/L.**

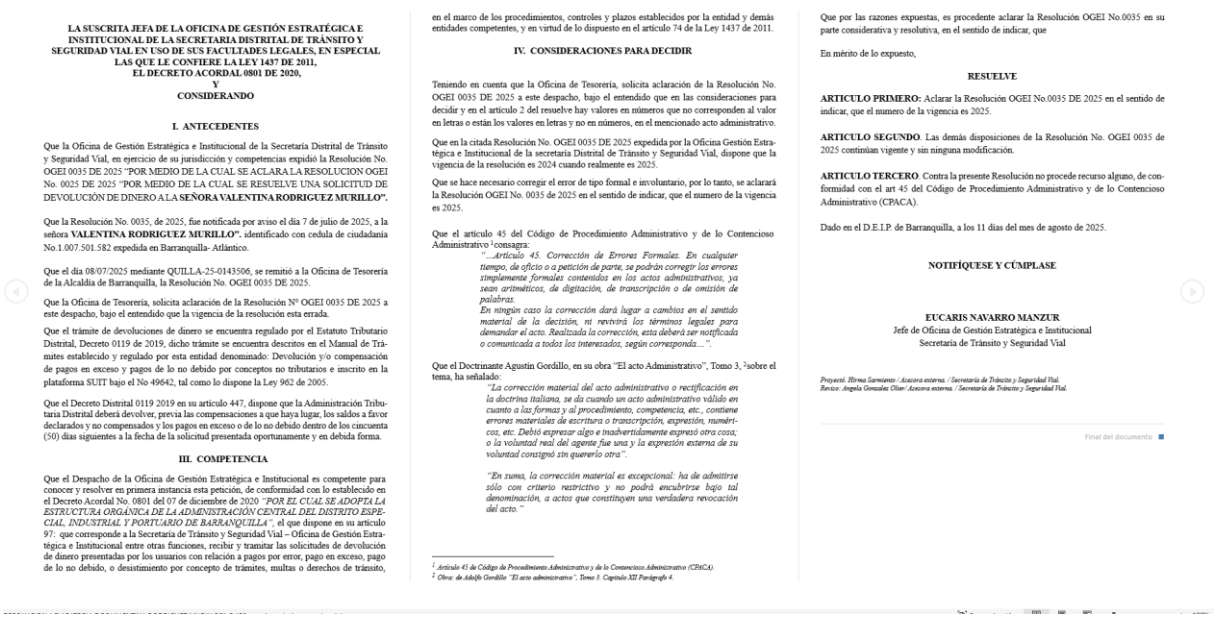
Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo [1]consagra:

> *"…Artículo 45. Corrección de Errores Formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras.*
> *En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda…".*

Que el Doctrinante Agustín Gordillo, en su obra "El acto Administrativo", Tomo 3, [2]sobre el tema, ha señalado:

> *"La corrección material del acto administrativo o rectificación en la doctrina italiana, se da cuando un acto administrativo válido en cuanto a las formas y al procedimiento, competencia, etc., contiene errores materiales de escritura o transcripción, expresión, numéricos, etc. Debió expresar algo e inadvertidamente expresó otra cosa; o la voluntad real del agente fue una y la expresión externa de su voluntad consignó sin quererlo otra".*
>
> *"En suma, la corrección material es excepcional: ha de admitirse sólo con criterio restrictivo y no podrá encubrirse bajo tal denominación, a actos que constituyen una verdadera revocación del acto."*

[1] *Artículo 45 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).*
[2] *Obra: de Adolfo Gordillo "El acto administrativo", Tomo 3. Capítulo XII Parágrafo 4.*



LA SUSCRITA JEFA DE LA OFICINA DE GESTIÓN ESTRATÉGICA E INSTITUCIONAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 1437 DE 2011, EL DECRETO ACORDAL 0801 DE 2020, Y CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Que la Oficina de Gestión Estratégica e Institucional de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, en ejercicio de su jurisdicción y competencias expidió la Resolución No. OGEI 0035 DE 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCION OGEI No. 0025 DE 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE DINERO A LA **SEÑORA VALENTINA RODRIGUEZ MURILLO".**

Que la Resolución No. 0035, de 2025, fue notificada por aviso el día 7 de julio de 2025, a la señora **VALENTINA RODRIGUEZ MURILLO".** identificado con cedula de ciudadania No.1.007.501.582 expedida en Barranquilla- Atlántico.

Que el día 08/07/2025 mediante QUILLA-25-0143506, se remitió a la Oficina de Tesorería de la Alcaldía de Barranquilla, la Resolución No. OGEI 0035 DE 2025.

Que la Oficina de Tesorería, solicita aclaración de la Resolución N° OGEI 0035 DE 2025 a este despacho, bajo el entendido que la vigencia de la resolución esta errada.

Que el trámite de devoluciones de dinero se encuentra regulado por el Estatuto Tributario Distrital, Decreto 0119 de 2019, dicho trámite se encuentra descritos en el Manual de Trámites establecido y regulado por esta entidad denominado: Devolución y/o compensación de pagos en exceso y pagos de lo no debido por conceptos no tributarios e inscrito en la plataforma SUIT bajo el No 49642, tal como lo dispone la Ley 962 de 2005.

Que el Decreto Distrital 0119 2019 en su artículo 447, dispone que la Administración Tributaria Distrital deberá devolver, previa las compensaciones a que haya lugar, los saldos a favor declarados y no compensados y los pagos en exceso o de lo no debido dentro de los cincuenta (50) días siguientes a la fecha de la solicitud presentada oportunamente y en debida forma.

III. COMPETENCIA

Que el Despacho de la Oficina de Gestión Estratégica e Institucional es competente para conocer y resolver en primera instancia esta petición, de conformidad con lo establecido en el Decreto Acordal No. 0801 del 07 de diciembre de 2020 *"POR EL CUAL SE ADOPTA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA "*, el que dispone en su artículo 97: que corresponde a la Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial – Oficina de Gestión Estratégica e Institucional entre otras funciones, recibir y tramitar las solicitudes de devolución de dinero presentadas por los usuarios con relación a pagos por error, pago en exceso, pago de lo no debido, o desistimiento por concepto de trámites, multas o derechos de tránsito, en el marco de los procedimientos, controles y plazos establecidos por la entidad y demás entidades competentes, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

IV. CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Teniendo en cuenta que la Oficina de Tesorería, solicita aclaración de la Resolución No. OGEI 0035 DE 2025 a este despacho, bajo el entendido que en las consideraciones para decidir y en el artículo 2 del resuelve hay valores en números que no corresponden al valor en letras o están los valores en letras y no en números, en el mencionado acto administrativo.

Que en la citada Resolución No. OGEI 0035 DE 2025 expedida por la Oficina Gestión Estratégica e Institucional de la secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, dispone que la vigencia de la resolución es 2024 cuando realmente es 2025.

Que se hace necesario corregir el error de tipo formal e involuntario, por lo tanto, se aclarará la Resolución OGEI No. 0035 de 2025 en el sentido de indicar, que el numero de la vigencia es 2025.

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo [1]consagra:

> *"…Artículo 45. Corrección de Errores Formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras.*
> *En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda…".*

Que el Doctrinante Agustín Gordillo, en su obra "El acto Administrativo", Tomo 3, [2]sobre el tema, ha señalado:

> *"La corrección material del acto administrativo o rectificación en la doctrina italiana, se da cuando un acto administrativo válido en cuanto a las formas y al procedimiento, competencia, etc., contiene errores materiales de escritura o transcripción, expresión, numéricos, etc. Debió expresar algo e inadvertidamente expresó otra cosa; o la voluntad real del agente fue una y la expresión externa de su voluntad consignó sin quererlo otra".*
>
> *"En suma, la corrección material es excepcional: ha de admitirse sólo con criterio restrictivo y no podrá encubrirse bajo tal denominación, a actos que constituyen una verdadera revocación del acto."*

[1] *Artículo 45 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).*
[2] *Obra: de Adolfo Gordillo "El acto administrativo", Tomo 3. Capítulo XII Parágrafo 4.*

Que por las razones expuestas, es procedente aclarar la Resolución OGEI No.0035 en su parte considerativa y resolutiva, en el sentido de indicar, que

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Aclarar la Resolución OGEI No.0035 DE 2025 en el sentido de indicar, que el numero de la vigencia es 2025.

ARTICULO SEGUNDO. Las demás disposiciones de la Resolución No. OGEI 0035 de 2025 continúan vigente y sin ninguna modificación.

ARTICULO TERCERO. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con el art 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

Dado en el D.E.I.P. de Barranquilla, a los 11 días del mes de agosto de 2025.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EUCARIS NAVARRO MANZUR
Jefe de Oficina de Gestión Estratégica e Institucional
Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial

Proyectó. Hirma Sarmiento / Asesora externa. / Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial.
Revisó: Angela Gonzalez Oliver /Asesora externa. / Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial.

Final del documento

- Se brindo asesoría en la notificación de las resoluciones de devolución de dinero y se remitieron las resoluciones concedidas al área de tesorería para su respectiva devolución.

- ✓ Solicitudes pendientes a la fecha en espera de información 8

- Se enviaron 10 correos en los cuales se pidió información a diferentes dependencias para poder continuar con el proceso de devolución de dinero y otro se enviaron citaciones para notificar por correo certificado Resoluciones de devolución de dinero.

- ✓ Realice informe de gestión de las solicitudes finalizadas y en gestión.

- ✓ Realice informe de gestión para el jefe de área
- ✓ Realice informe para información solicitada SUIT.
- ✓ Se envío informe a la oficina de contabilidad

Sin más,



ANGELA JOSEFINA GONZALEZ OLIER
ABOGADA